



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 12 de diciembre del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N°126-2024-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 11.06.2024, Informe 0392-2024-GIDUR/MDNC de fecha 13.06.2024, Informe Legal N°423-2024-OGAJ/MDNC de fecha 13.06.2024, Informe N°491-2024-OP/MDNC de fecha 13.11.2024, Informe N°095-2024-SGEyP-GDTI/MDNC de fecha 26.11.2024, Informe N°0748-2024-GDTI/MDNC de fecha 26.11.2024, Informe Legal N°823-2024-OGAJ/MDNC de fecha 11.12.2024, para emitir el acto resolutorio de aprobación de Ficha Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

La Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Por su parte, el literal a.3) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, inversión pública-privada y programación multianual del gasto. En ese orden, se entiende la aprobación y publicación del Decreto Legislativo N°1432.





De acuerdo con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ficha Técnica es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

En virtud a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

De conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

**b). Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento;

**La formulación se realiza a través de una ficha técnica** y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Así mismo, es preciso acotar que la presente ficha se encuentra fuera del alcance de la normativa del inverte; sin embargo, el área técnica – especializada en sus opiniones técnicas no ha precisado si ha empleado una Directiva o procedimiento interno de la Institución para la elaboración y otorgamiento de conformidad de la ficha técnica materia de aprobación, por tal razón, logramos subsumirlo en la regulación normativa del Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, aplicada de forma supletoria.

Que, mediante Informe N°392-2024-GIDUR/MDNC de fecha 11.06.2024, a través del cual la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Ficha Técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE - NUEVA CAJAMARCA- RIOJA- SAN MARTÍN", por la suma de S/ 88,381.66 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos ochenta y Uno con 66/100 soles), ficha que cuenta con la opinión favorable de la División de Estudios y Proyectos que obra en el Informe N°126-2024-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 11.06.2024.



Que, con Informe Legal N°423-2024-OAJ/MDNC, de fecha 13.06.2024, se emitió opinión favorable para Aprobar la Ficha Técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE - NUEVA CAJAMARCA- RIOJA- SAN MARTÍN", por la suma de S/ 88,381.66 (Ochenta y Ocho Mil Trescientos ochenta y Uno con 66/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos, asimismo, recomendó trasladar el presente expediente a la Oficina de Presupuesto para emitir su opinión presupuestal correspondiente; en ese sentido, mediante Informe N°491-2024-OP/MDNC de fecha 13.11.2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite informe dirigido al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que mediante su despacho solicite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la reformulación de la Ficha Técnica denominada "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE – NUEVA CAJAMARCA- RIOJA – SAN MARTÍN".



Que, mediante Informe N°095-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 26.11.2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha Técnica: "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata. Siendo que, la ficha técnica fue presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que da cuenta por un monto de S/ 63,525.21 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Veinticinco con 21/100 Soles), para su ejecución, el mismo que se detalla en la misma ficha, en ese sentido, con Informe N°0748-2024-GDTI/MDNC de fecha 26.11.2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación de la ficha técnica mediante acto resolutorio, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.



Que, mediante informe legal N°823-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 11.12.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA FICHA TÉCNICA denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE - NUEVA CAJAMARCA- RIOJA- SAN MARTÍN"**, la misma que deberá ser aprobada en observancia de las precisiones técnicas del Informe N°095-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 26.11.2024 e Informe N° 0748-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26.11.2024, por un presupuesto que asciende a la suma de S/ 63,525.21 (Sesenta Tres Mil, Quinientos Veinticinco con 21/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:



**FICHA TÉCNICA**

**NOMBRE:**

"CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE - NUEVA CAJAMARCA- RIOJA- SAN MARTÍN"

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

EL PROYECTO TIENE COMO FINALIDAD ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

El presupuesto asciende a la suma de S/ 63,525.21 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Veinticinco con 21/100 Soles).

COSTO DIRECTO	S/ 57,937.68
GASTOS GENERALES (15% CD)	S/ 7,940.65
UTILIDAD (5% CD)	S/ 2,646.88
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 63,525.21</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo que se estipula para la ejecución de la presente ficha técnica es de 30 días calendarios

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La modalidad de ejecución será por administración Indirecta – Por contrata.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece, el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos de la presente Ficha Técnica, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "CONSTRUCCIÓN DE 02 ALCANTARILLAS EN EL SECTOR NUEVO PERÚ, CASERÍO DE VISTA ALEGRE - NUEVA CAJAMARCA- RIOJA- SAN MARTÍN",** cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 63,525.21 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Veinticinco con 21/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Por Contrata; conforme los fundamentos técnico – legales, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, a fin de realizar los trámites correspondientes para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

ECON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL